SUBDIRECTOR O SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVO O ADMINISTRATIVA HOSPITAL REGIONAL DE TALCA DR. CÉSAR GARAVAGNO BUROTTO SERVICIO DE SALUD MAULE MINISTERIO DE SALUD II NIVEL JERÁRQUICO

LUGAR DE DESEMPEÑO

Región del Maule, Ciudad Talca

I. PROPÓSITO Y DESAFÍOS DEL CARGO

1.1 MISIÓN Y FUNCIONES DEL CARGO¹

Al Subdirector Administrativo o Subdirectora Administrativa del Hospital Regional de Talca le corresponde liderar la gestión administrativa y financiera del Hospital y supervisar la gestión de los departamentos dependientes, coordinando todo el proceso técnico-administrativo, con el objeto de contribuir al logro de los objetivos y metas y la implementación de las políticas del Servicio de Salud y del Hospital, de acuerdo al marco legal y normativo vigente.

Al asumir el cargo de subdirector administrativo o subdirectora administrativa del Hospital Regional de Talca le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

- 1. Liderar la gestión del presupuesto anual del hospital, gestionando la distribución y control de la ejecución presupuestaria al interior del establecimiento, en el marco de la planificación del Hospital y Servicio de Salud.
- 2. Liderar el proceso de planificación de la subdirección en las dimensiones administrativa, financiera, de abastecimientos, de tecnologías de información, bioestadística, admisión y gestión documental, asegurando la maximización de los recursos organizacionales y en concordancia con lineamientos institucionales.
- 3. Controlar y verificar que la ejecución del presupuesto se encuentre alineada con la metodología de financiamiento GRD de la Institución y los lineamientos ministeriales y regionales.
- 4. Potenciar el desempeño de los equipos bajo su dependencia, asignando responsabilidades individuales y colectivas, en función de sus talentos y fortalezas, orientándolos a la excelencia institucional.
- 5. Liderar activamente la revisión de los mecanismos y procedimientos actuales de su subdirección a fin de aplicar mejoras tendientes a lograr eficiencia en toda la cadena de valor administrativa.
- 6. Proponer estrategias basadas en el desarrollo y apoyo tecnológico que permita mejorar la gestión hospitalaria, facilitando el logro de los objetivos del sector y del Servicio de Salud.
- 7. Establecer mecanismos de control interno que aseguren a los usuarios en todo momento el estado de sus requerimientos, mediante la incorporación de parámetros y criterios predefinidos.

1

¹ Fecha de aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 01-07-2025 Representante del Consejo de Alta Dirección Pública: Jaime Bellolio

1.2 ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD

N° Personas que dependen directamente del cargo	6
N° Personas que dependen indirectamente del cargo	200
Presupuesto que administra	M\$171.833.595

1.3 DESAFÍOS Y LINEAMIENTOS PARA EL PERIODO²

Corresponde a las contribuciones específicas que autoridad respectiva espera que el/la Alto Directivo Público realice durante el período de su gestión, en adición a las tareas regulares propias del cargo, señaladas en el punto anterior. Estos lineamientos orientan el diseño del Convenio de Desempeño ADP.

DESAFÍOS 1. Optimizar la gestión de los 1.1 For

recursos presupuestarios y financieros disponibles en el establecimiento, garantizando el uso eficiente de los mismos y facilitando la actividad clínica que permita mejorar la calidad de los servicios.

LINEAMIENTOS

- 1.1 Fortalecer los sistemas de control y ajuste presupuestario, con el fin de asegurar una gestión óptima de los recursos financieros disponibles, permitiendo contener y reducir los niveles de gasto institucional, en estricta conformidad con el presupuesto disponible y la actividad asistencial programada.
- 1.2 Implementar mecanismos de ejecución operacional programada y controlada para cada período asistencial, en función del plan de compras anual de la organización, asegurando una gestión eficiente y oportuna.
- 1.3 Garantizar el adecuado uso de sistemas informáticos de apoyo a la gestión administrativa, con el fin de optimizar la asignación de los recursos y automatizar los procesos recurrentes, promoviendo la eficiencia operativa y la mejora continua en los procedimientos administrativos.
- 1.4 Fortalecer los sistemas de control y ajuste presupuestario acorde con GRD (Grupos Relacionados de Diagnósticos) c o m o mecanismo de gestión hospitalaria.
- 2. Asegurar la correcta ejecución y el adecuado apoyo en el control presupuestario del Subtítulo 21, con el fin de implementar estrategias que promuevan la eficiencia operacional y optimizar el uso de los recursos disponibles.
- 2.1 Establecer mecanismos de coordinación y definiendo responsabilidades en colaboración con la Subdirección de Gestión de Personas, con el objetivo de garantizar una ejecución eficiente de los recursos asignados.
- 2.2 Proponer y establecer mecanismos de seguimiento y control para la ejecución del Subtítulo 21, asegurando un monitoreo continuo que permita evaluar el cumplimiento de los

² Convenio de desempeño y condiciones de desempeño de Altas/os Directivos Públicos se encuentran disponibles en la página de postulación para su aprobación

objetivos financieros y operacionales tomando acciones correctivas en caso de ser necesario. 3. Mantener y consolidar 3.1 Liderar la adecuada implementación y uso estrategia institucional de óptimo del sistema ERP adquirido por la adopción de sistemas de organización, promoviendo la capacitación información, con el objetivo continua de los usuarios para maximizar los de garantizar la eficiencia, beneficios de la herramienta. eficacia y transparencia en 3.2 Proponer e implementar mejoras en la la ejecución de los procesos interoperabilidad de los sistemas, con el fin de administrativos de institución. facilitar su integración y comunicación fluida, tanto con sistemas internos como externos a la institución, optimizando el flujo de información y garantizando la coherencia en la gestión de datos. 4.1 Generar una adecuada gestión del Promover e implementar iniciativas y estrategias que desempeño de su equipo, mediante metas permitan disponer alineadas con los objetivos institucionales, ambientes y condiciones promoviendo el clima laboral armónico con laborales de calidad, foco en el respeto por las personas, participativas y motivantes, incorporando transversalmente la perspectiva transversalizando el enfoque de género, promoviendo la capacitación de los de género³ y fomentando buenas prácticas para funcionarios y funcionarias en materias de ética funcionarios y funcionarias e integridad con un enfoque preventivo. que promuevan la integridad

1.4 RENTA DEL CARGO

pública.

El no cumplimiento de las metas establecidas en el Convenio de Desempeño, que debe suscribir el/la Alto Directiva/o Pública, tendrá efectos en la remuneración en el siguiente año de su gestión.

El cargo corresponde a un grado **4**° de la Escala de Remuneraciones de los Servicios de Salud, regidos por la Ley N° 18.834 y DL. 249, más un porcentaje de Asignación de Alta Dirección Pública de un **70**%. Su renta líquida promedio mensualizada referencial asciende a **\$5.408.000**.- para un/a no funcionario/a del Servicio de Salud Maule.

Después de cumplir un año calendario completo en el cargo recibirá en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre Asignaciones de Estímulo que pueden alcanzar un 13% mensual sobre una base de cálculo que contempla el sueldo base y las asignaciones profesional, de responsabilidad superior y sustitutiva, en conformidad a un proceso de evaluación de metas y participación efectiva en la junta calificadora central.

³ Perspectiva de género: forma de ver o analizar el impacto del género en las oportunidades, roles e interacciones sociales de las personas, permitiendo luego transversalizar esta perspectiva en una política institucional. La categoría de género, como categoría de análisis, alude a las diferencias entre los sexos que se han construido culturalmente, y no a las diferencias físicas y biológicas o que son atribuibles a la naturaleza (Manual para el uso del lenguaje inclusivo no sexista en el Poder Judicial), en los/las Altos Directivos Públicos se traduce por ejemplo en reducir las brechas de acceso a cargos directivos y todas aquellas medidas que mitiguen la desigualdad en las organizaciones.

II. PERFIL DEL CANDIDATO O CANDIDATA

2.1 REQUISITOS LEGALES 4

Este componente es evaluado en la **etapa I de Admisibilidad.** Su resultado determina en promedio a un 90% de candidatos/as que avanzan a la siguiente etapa.

Título Profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo con la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a 5 años en el sector público o privado.

Fuente Legal: Articulo N° 2 del D.F.L. N° 11 del 24 de agosto de 2017 del Ministerio de Salud.

2.2 EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS

Este componente es evaluado en la **etapa** II de Filtro Curricular. Su resultado determina en promedio, un 12% de candidatos/as que avanzan a la siguiente etapa de evaluación. Este análisis se profundizará en la etapa III.

Se requiere contar con al menos 3 años de experiencia en cargos gerenciales, directivos y/o jefaturas en materias de gestión financiera y presupuestaria en organizaciones de salud públicas y/o privadas, en un nivel apropiado para las necesidades específicas de este cargo.*

*Se considerará la experiencia laboral de los últimos 15 años. Es un criterio excluyente.

2.3 VALORES PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

VALORES Y PRINCIPIOS TRANSVERSALES

PROBIDAD Y ÉTICA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

Capacidad de actuar de modo honesto, leal e intachable, respetando las políticas institucionales, resguardando y privilegiando la generación de valor público y el interés general por sobre el particular. Implica la habilidad de orientar a otros hacia el cumplimiento de estándares éticos.

VOCACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO

Capacidad de reconocer el rol que cumple el Estado en la calidad de vida de las personas y mostrar motivación por estar al servicio de los demás, expresando ideas claras de cómo aportar al desarrollo de acciones que contribuyan al bien de la sociedad. Implica el interés y voluntad de comprometerse con la garantía de los principios generales de la función pública, los derechos y deberes ciudadanos y las políticas públicas definidas por la autoridad.

CONCIENCIA DE IMPACTO PÚBLICO

Capacidad de comprender el contexto, evaluando y asumiendo responsabilidad del impacto que pueden generar sus decisiones en otros. Implica la habilidad de orientar la labor de sus trabajadores hacia los intereses y necesidades de la ciudadanía, añadiendo valor al bienestar público y al desarrollo del país.

⁴ Para el cómputo de la duración de la carrera que da origen al título profesional de pregrado, podrán sumarse los estudios de post grado realizados por el mismo candidato/a. Fuente legal: Artículo Cuadragésimo de la Ley N° 19.882, inciso final, parte final, modificado por el número 6, del artículo 1°, de la ley N° 20.955.

2.4 COMPETENCIAS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

Este componente es evaluado por las empresas consultoras en la segunda fase de la **etapa III** que corresponde a la Evaluación por Competencias. Sυ resultado determina en promedio, un 5% de postulantes que pasan a las entrevistas finales con el Conseio de Alta Dirección Pública o Comité de Selección, según sea el caso.

COMPETENCIAS

C1. VISIÓN ESTRATÉGICA

Capacidad para generar análisis de los desafíos estratégicos y futuros de la organización, considerando su contexto y características. Desarrolla un plan estratégico o de trabajo consistente y efectivo, identificando oportunidades, evaluando su impacto y estableciendo acciones que permitan el respaldo de los grupos de interés.

C2. GESTIÓN Y LOGRO

Capacidad para impulsar proyectos o iniciativas desafiantes para las metas de la organización, gestionando los planes de trabajo de manera ágil, orientando al equipo hacia el logro de objetivos y definiendo indicadores de éxito para gestionar el avance y cumplir con el logro de resultados de calidad.

C3. GESTIÓN DE REDES

Capacidad para construir relaciones de colaboración con actores externos claves para favorecer el logro de los objetivos e impactos concretos para la organización. Implica la capacidad de generar compromiso y lograr acuerdos beneficiosos para ambas partes, en pos de la creación de valor.

C4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS

Capacidad para responder a situaciones emergentes de conflicto o crisis de manera efectiva, implementando planes de acción oportunos y generando las coordinaciones pertinentes para responder de forma temprana a la situación. Implica realizar una evaluación de las causas e impactos logrando un aprendizaje significativo para la organización.

C5. LIDERAZGO Y GESTIÓN DE EQUIPOS

Capacidad para alinear a los equipos con el propósito de la organización, promoviendo espacios de diálogo que faciliten el logro de acuerdos y desarrollo de iniciativas conjuntas. Gestiona activamente el desarrollo de talento, mapeando las capacidades dentro de su equipo, abordando los desafíos de desempeño con claridad y tomando decisiones complejas con convicción.

III. CARACTERÍSTICAS DEL HOSPITAL

3.1 DOTACIÓN

Dotación Total	4.483
(planta y contrata)	
Presupuesto Anual	M\$171.833.595

3.2 CONTEXTO Y DEFINICIONES ESTRATÉGICAS DEL HOSPITAL

Misión del Hospital Regional de Talca:

"Existimos para resolver problemas de salud de alta complejidad con excelencia, compromiso y un rol asistencial docente, integrados a la red de salud desde la región del Maule"

Visión del Hospital Regional de Talca:

"Ser un hospital cercano que asegure una atención de salud integral y el cuidado de todas las personas de forma eficiente, con calidad y resolutividad, del cual todos nos sintamos orgullosos"

Valores Institucionales:

- Respeto y Humanización.
- Ética y Probidad
- Responsabilidad y Compromiso
- Confianza y Colaboración

Ejes Estratégicos:

- Ciclo de Vida Laboral de nuestro equipo humano, fomentando su bienestar.
- Atención y Experiencia del usuario.
- Integración de Procesos Colaborativos (HRT y Red)

Objetivos Estratégicos:

Perspectiva del usuario y la Comunidad:

- Resolver humana y eficazmente los problemas de salud de alta complejidad desde la Región del Maule.
- Satisfacer oportunamente las necesidades de la salud de nuestros pacientes, sus familias y la comunidad.
- Integrar una red colaborativa y resolutiva.

Perspectiva de los procesos internos:

- Lograr la mejora continua de los procesos críticos que impactan la experiencia del usuario.
- Cumplir los compromisos sociales y legales del Hospital.
- Fomentar la prevención en salud desde la educación y alianza con instituciones.

Perspectiva de personas y cultura:

- Contar con un equipo humano motivado, comprometido y orgulloso de ser parte de nuestro hospital.
- Promover una cultura de respeto, integración y trato igualitario para todas las

personas.

Perspectiva financiera:

- Gestionar eficazmente y eficientemente el presupuesto asignado.

Descripción del Hospital Regional de Talca:

El Hospital Regional de Talca es un establecimiento de referencia regional, de alta complejidad, autogestionado en red y acreditado en calidad. El Hospital Regional de Talca se compone de los siguientes servicios:

CAMAS: 655

QUIRÓFANOS: 22 PARTO INTEGRAL: 4 BOX CONSULTA: 54

BOX CONSULTA OTROS PROFESIONALES: 46

BOX URGENCIA: 61

DENTAL: incluida urgencia 16

DIÁLISIS: 1

HOSPITAL DE DÍA PSIQUIATRÍA: 1

Producción Clínica - Asistencial del Hospital de Talca:

ACTIVIDAD HOSPITALIZACION	2022	2023	2024
(Uso dotación Camas)	Acumulado HRT	Acumulado HRT	Acumulado HRT
Indicadores de Producción			
№ Egresos	10.373	11.848	11.332
Unidades de Producción Hospitalaria	12.158	13.609	13.049
N° egresos con Intervención Quirúrgica	5.752	7.332	6.086
% Egresos con Intervención Quirúrgica	55,5	61,9	53,7
Indicadores de Riesgo	AcumuladoHRT 2022	Acumulado HRT 2023	Acumulado HRT 2024
Edad Media	42,2	44,1	43,6
Peso Medio GRD Nacional	1,1721	1,1486	1,1514
% Severidad Menor	47,10%	51,90%	52,10%
% Severidad Moderada	29,10%	29,60%	28,30%
% Severidad Mayor	23,80%	18,50%	19,60%
% Ingreso Obstétrico	21,50%	19,20%	20,40%
% Ingreso Programado	28,00%	38,10%	31,40%
% Ingreso Urgencia	50,50%	42,70%	48,20%
Indicadores uso de camas	AcumuladoHRT 2022	Acumulado HRT 2023	Acumulado HRT 2024
Dotación Camas	655	655	655
Promedio camas disponibles o en trabajo (Estadística)	655	621,4	643,1
Indice Ocupacional (Estadística)	74	80,2	82
Estadía Media Bruta	7,1	6,6	7,3
Estancia Media Depurada	6	5,4	5,9
Estancia Media Outliers Superior	28,6	29	30,3
N° egresos Outliers Superior	475	565	577
% Egresos Outliers Superior	4,70%	4,80%	5,20%

Ejecución financiera y deuda:

La información financiera que presenta el Hospital de Talca en materia de deuda y ejecución presupuestaria para los ejercicios 2024 son los siguientes:

Presupuesto Ejecutado:

Año 2024 M\$

Ingresos: 165.509.017.-Gastos: 171.731.585.-

Deuda (St. 22)

Año 2024: M\$ 2.133.182.-Actual: M\$ 6.399.041.

Proyectos de inversión del Hospital:

Dentro de los desafíos de mayor relevancia desde la perspectiva de las inversiones, se requiere iniciar el proceso de estudios para la reposición del área de Salud Mental y Centro de Diagnóstico Terapéutico debido al incremento en la demanda, además de trabajar en un plan de reposición de equipamiento médico e industrial debido a la vida útil.

3.3 USUARIOS Y USUARIAS INTERNOS Y EXTERNOS

El Subdirector Administrativo o Subdirectora Administrativa del Hospital de Talca debe interactuar con:

Usuarios o Usuarias Internos/as:

- Director o Directora
- Subdirección Médica
- Subdirección de Gestión de las Personas
- Subdirección de Gestión del Cuidado
- Subdirección de Eficiencia Hospitalaria
- Subdirección de Operaciones

Además, deberá relacionarse y participar con los diferentes comités de trabajo existentes al interior del establecimiento y que requieran su participación o asesoramiento en orden a las temáticas que dichos comités abordan.

Otras instancias de participación funcionaria necesarias para el adecuado desarrollo y cumplimiento de sus funciones.

<u>Usuarios o Usuarias Externos/as:</u>

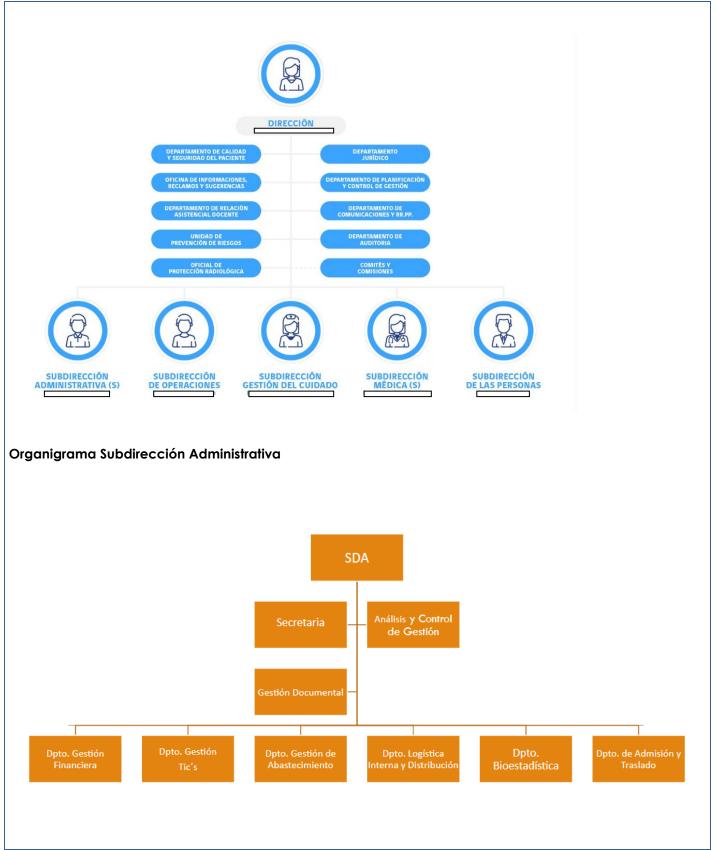
- Población usuaria, es el principal cliente externo
- Directivos y jefaturas de la dirección del Servicio de Salud Maule
- Directivos y jefaturas de otros establecimientos dependientes de la red del Servicio de Salud Maule

- Ministerio de Salud
- Fondo Nacional de Salud (FONASA)
- Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud (CENABAST).
- Instituto de Salud Pública
- Municipalidades
- Contraloría General de la República
- Seremi de Salud
- Superintendencia de Salud
- Otros Servicios de Salud
- Ministerio de Desarrollo Social

Actores Claves:

Asociación Técnicos Paramédicos (CONAFUTECH)	104
FENATS	787
FENPRUSS	357
FENTESS	416
ASENF	435

3.4 ORGANIGRAMA HOSPITAL DE TALCA



Los siguientes cargos del Servicio de Salud Maule se encuentran adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública (ADP):

Primer nivel jerárquico:

1. Director o Directora del Servicio de Salud

Segundo nivel jerárquico:

- Subdirector o Subdirectora de Recursos Físicos y Financieros del Servicio de Salud Maule
- Subdirector o Subdirectora Médico/a Servicio de Salud Maule
- Director o Directora Hospital de Constitución
- Director o Directora Hospital de Curicó
- Director o Directora Hospital de Talca
- Director o Directora Hospital de Linares
- Director o Directora Hospital de Cauquenes
- Director o Directora Hospital de Parral
- Subdirector o Subdirectora Administrativo o Administrativa Hospital de Talca
- Subdirector o Subdirectora Médico/a Hospital de Talca
- Subdirector o Subdirectora Médico/a Hospital de Curicó
- Subdirector o Subdirectora Médico/a Hospital de Linares

IV. CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE LOS/LAS ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS

- Nombramiento.

La autoridad competente sólo podrá nombrar en cargos de alta dirección pública a alguno de los postulantes propuestos por el Consejo de Alta Dirección Pública o Comité de Selección, según corresponda. Si, después de comunicada una nómina a la autoridad, se produce el desistimiento de algún candidato que la integraba, podrá proveerse el cargo con alguno de los restantes candidatos que la conformaron. Con todo, la autoridad podrá solicitar al Consejo de Alta Dirección Pública complementar la nómina con otros candidatos idóneos del proceso de selección que la originó, respetando el orden de puntaje obtenido en dicho proceso.

- Extensión del nombramiento y posibilidad de renovación.

Los nombramientos tendrán una duración de tres años. La autoridad competente podrá renovarlos fundadamente, hasta dos veces, por igual plazo, teniendo en consideración las evaluaciones disponibles del alto directivo, especialmente aquellas relativas al cumplimiento de los convenios de desempeño suscritos.

La decisión de la autoridad competente respecto dela renovación o término del periodo de nombramiento deberá hacerse con treinta días corridos de anticipación a su vencimiento, comunicando tal decisión en forma conjunta al interesado y a la Dirección Nacional del Servicio Civil, la que procederá, si corresponde, a disponer el inicio de los procesos de selección.

- Efectos de la renuncia del directivo nombrado en fecha reciente.

Si el directivo designado renunciare dentro de los seis meses siguientes a su nombramiento, la autoridad competente podrá designar a otro de los integrantes dela nómina presentada por el consejo o el comité para dicho cargo.

- Posibilidad de conservar el cargo en la planta si se posee.

Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios conservarán la propiedad del cargo de planta de que sean titulares durante el periodo en que se encuentren nombrados en un cargo de alta dirección pública, incluyendo sus renovaciones. Esta compatibilidad no podrá exceder de nueve años.

- Cargos de exclusiva confianza para los efectos de remoción.

Los cargos del Sistema de Alta Dirección Pública, para efectos de remoción, se entenderán como de "exclusiva confianza". Esto significa que se trata de plazas de provisión reglada a través de concursos públicos, pero las personas así nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.

- Obligación de responder por la gestión eficaz y eficiente.

Los altos directivos públicos, deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.

Conforme así lo dispone el Artículo 64 del Estatuto Administrativo, serán obligaciones especiales de las autoridades y jefaturas, las siguientes:

a) Ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones;

- b) Velar permanentemente por el cumplimiento de los planes y de la aplicación de las normas dentro del ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de las obligaciones propias del personal de su dependencia, y
- c) Desempeñar sus funciones con ecuanimidad y de acuerdo a instrucciones claras y objetivas de general aplicación, velando permanentemente para que las condiciones de trabajo permitan una actuación eficiente de los funcionarios.

- Obligación de dedicación exclusiva y excepciones.

Los/as altos/as directivos/as públicos/as deberán desempeñarse con "dedicación exclusiva", es decir, por regla general, existe imposibilidad de desempeñar otra actividad laboral remunerada, en el sector público o privado.

Conforme así lo dispone el inciso primero, del Artículo Sexagésimo Sexto, de la Ley N° 19.882, los cargos de altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva y estarán sujetos a las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 1° de la ley N° 19.863, y les será aplicable el artículo 8° de dicha ley.

El artículo 1° de la Ley N° 19.863, en los incisos quinto, sexto y séptimo, regula los escenarios de compatibilidad, lo que nos lleva a concluir que el desempeño de cargos del Sistema de Alta Dirección Pública permite el ejercicio de los derechos que atañen personalmente a la autoridad o jefatura; la percepción de los beneficios de seguridad social de carácter irrenunciable; los emolumentos que provengan de la administración de su patrimonio, del desempeño de la docencia prestada a instituciones educacionales y de la integración de directorios o consejos de empresas o entidades del Estado, con la salvedad de que dichas autoridades y los demás funcionarios no podrán integrar más de un directorio o consejo de empresas o entidades del Estado, con derecho a percibir dieta o remuneración. Con todo, la dieta o remuneración que les corresponda en su calidad de directores o consejeros, no podrá exceder mensualmente del equivalente en pesos de veinticuatro unidades tributarias mensuales.

Cuando la dieta o remuneración mensual que les correspondiere fuere de un monto superior al que resulte de la aplicación del párrafo anterior, el director o consejero no tendrá derecho a la diferencia resultante y la respectiva empresa o entidad no deberá efectuar su pago.

Es importante relevar que la compatibilidad de remuneraciones a la cual se alude en los párrafos que anteceden, en relación a la posibilidad de percibir dietas por integrar directorios y/o consejos de entidades del Estado, no resulta aplicable durante el año 2025, toda vez que el artículo 32, de la Ley N° 21.722, de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año 2025, publicada en el Diario Oficial el 13 de diciembre de 2024, establece, entre otras materias, que los Jefes y Jefas Superiores de los Servicios Públicos y otras autoridades y funcionarios/as regidos/as por el Título II de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se establece en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, no tendrán derecho a percibir dieta o remuneración que provenga del hecho de integrar consejos o juntas directivas, presidencias, vicepresidencias, directorios, comités u otros equivalentes con cualquier nomenclatura, de empresas o entidades públicas que incrementen la remuneración correspondiente.

Esta norma legal, podría tener vigencia o no para el ejercicio presupuestario del año 2026, dependiendo del tenor de la Ley de Presupuestos del Sector Público para dicho año, la cual, comenzará a regir a partir del 01 de enero del año referido.

- Por otro lado, los/as altos/as directivos/as públicos/as pueden desarrollar actividades docentes.

Sobre el particular, el Artículo 8° de la Ley N° 19.863, dispone, lo siguiente:

"Independientemente del régimen estatutario o remuneratorio, los funcionarios públicos podrán desarrollar actividades docentes durante la jornada laboral, con la obligación de compensar las horas en que no hubieren desempeñado el cargo efectivamente y de acuerdo a las modalidades que determine el jefe de servicio, hasta por un máximo de doce horas semanales. Excepcionalmente, y por resolución fundada del jefe de servicio, se podrá autorizar, fuera de la jornada, una labor docente que exceda dicho tope."

Es importante relevar que la norma que se refiere a la compatibilidad entre el ejercicio de un cargo directivo y el desarrollo de actividades docentes, se refiere precisamente a "actividades docentes", lo que excluye a las actividades de capacitación.

- Posibilidad de percibir una indemnización en el evento de desvinculación.

El alto directivo público tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes, por cada año de servicio en la institución en calidad de alto directivo público, con un máximo de seis, conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo quincuagésimo octavo de la Ley Nº 19.882.

La indemnización se otorgará en el caso que el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del periodo de nombramiento sin que este sea renovado.

- Otras obligaciones a las cuales se encuentran afectos los altos directivos públicos.

Los altos directivos públicos, deberán dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, previsto en el inciso primero del artículo 8° de la Constitución Política de la República y en el Título III de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575.

De igual modo, los altos directivos públicos, deberán dar estricto cumplimiento a las normas sobre Declaración de Intereses y de Patrimonio, previstas en la Ley N° 20.880 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 2, de 05 de abril de 2016, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Los Jefes Superiores de los Servicios Públicos y los Directores Regionales, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.730 y su Reglamento, son sujetos pasivos de Lobby y Gestión de Intereses Particulares, por lo que quedan sometidos a dicha normativa para los efectos indicados.

De igual modo, otros directivos, en razón de sus funciones o cargos pueden tener atribuciones decisorias relevantes o pueden influir decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones. En ese caso, por razones de transparencia, el jefe superior del servicio anualmente individualizará a las personas que se encuentren en esta calidad, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en sitios electrónicos. En ese caso, dichos directivos pasarán a poseer la calidad de Sujetos Pasivos de la Ley del Lobby y Gestión de Intereses Particulares y, en consecuencia, quedarán afectos a la Ley N° 20.730 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 71, de junio de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Finalmente, los altos directivos públicos deberán dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en las Resoluciones Afectas Números 1 y 2 de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Civil, que establecen normas de aplicación general en materias de Gestión y Desarrollo de Personas en el Sector Público.